



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2021-00525 00

En atención al poder aportado visto a folio 12 del expediente digital, el Despacho previo a reconocer personería, dispone requerir al togado para que adecue el mismo, toda vez que en éste se manifiesta estar otorgado entre otras por la señora CARLOTA RODRÍGUEZ DE COBOS, quien conforme al certificado de defunción allegado se encuentra fallecida, así como tampoco cuenta con la acreditación del otorgamiento por parte del demandado EDGAR ALEJANDRO ORTEGÓN COBOS (artículo 74 inciso 2º del C.G.P.).

Así las cosas, en consideración a la información allegada en punto del fallecimiento de la señora CARLOTA RODRÍGUEZ DE COBOS (q.e.p.d.) el cual se produjo previo a la presentación de la demanda, se señala que este proceso continuará contra los herederos determinados e indeterminados de Carlota Rodríguez de Cobos y contra Claudia Marcela Rodríguez Buritica, Ana Milena Cobos Rodríguez y Edgar Alejandro Ortega Cobos, por lo que se requiere a la parte actora para que manifieste si tiene conocimiento del inicio del proceso de sucesión de la causante CARLOTA RODRÍGUEZ DE COBOS (q.e.p.d.), de ser así deberá informar los herederos determinados de ésta y el lugar de notificación, a quienes deberá notificar el mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8 del Decreto 820 de 2020.

Finalmente, se ordena **EMPLAZAR** a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOTA RODRÍGUEZ DE COBOS (q.e.p.d.) en la forma y términos establecidos en el artículo 10º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. En consecuencia, **por secretaria** proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 108 *ejusdem*, en armonía con lo señalado en el artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del extremo demandado y su documento de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere (informando su correo electrónico). Verificada la publicación en el registro, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>033</u> de hoy <u>05 DE MAYO DE 2022</u>. La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO </p>
